



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS
En: www.ramajudicial.gov.co JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO y/o ACTUACION	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2022-00214	Filiación Extramatrimonial	16 de noviembre de 2023	Prueba de ADN (SE ANEXA)	3 DÍAS (Art. 228 C.G. del P.)	20/11/2023 a las 8:00am	22/11/2023 a las 5:00Pm
2	2023-00182	Filiación Extramatrimonial	16 de noviembre de 2023	Excepciones de merito (SE ANEXA)	5 DÍAS (Art. 370 C.G. del P.)	20/11/2023 a las 8:00am	24/11/2023 a las 5:00Pm

Nota:

- Si el documento del que se corre traslado contiene información **RESERVADA**, favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA
SECRETARIA

EMITO RESULTADO DE PRUEBA PERICIAL DE ADN. proceso 2022-214

CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO <andresriascos.22@hotmail.com>

Mié 18/10/2023 9:15 AM

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio entrega de resultado de prueba de ADN.pdf; Anexo 1 Citacion y auto.pdf; Anexo 2 Guias de envió.pdf; Anexo 3 pantallazao de whatsapp.pdf; Anexo 4. resultados de la prueba de ADN.pdf; Anexo 5. Factura.pdf;

DOCTORA:**MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ****JUEZA PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PASTO.****E. S. D.**

Ref.

Radicado: 2022-0214**NATURALEZA: Filiación extramatrimonial Paterna.****JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO****DEMANDANTE: NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, actuando como representante legal del menor NNO,****DEMANDADO: JOSÉ IGNACION MELO REVELO.****ASUNTO: REMITO RESULTADO DE PRUEBA PERICIAL DE ADN.**

El suscrito abogado **CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pasto, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del menor NNO, debidamente representado por su madre **NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ**, parte demandante en el asunto de la referencia, muy comedidamente,

MANIFIESTO:

Que me permito aportar a su Despacho resultado de la práctica de prueba de ADN entre los miembros de la familia dentro del asunto de la referencia.

Al presente mensaje adjunto:

Oficio de aporte de resultado de prueba de ADN con sus respectivos anexos.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Att,

Abog. CARLOS ANDRES RIASCOS ERASO

Enviado desde [Outlook](#)

ASESORÍAS JURÍDICAS.
CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA
OFICINA: CALLE 16 A No. 23 – 24 OFICINA 304.
Correo electrónico: andresriascos.22@hotmail.com
TELÉFONOS: Celular: 317 421 7993.
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA.

Municipio y Fecha: Pasto (N), 18 de Octubre del año 2.023.

DOCTORA:
MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ
JUEZA PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PASTO.
E. S. D.

Ref.

Radicado: 2022-0214
NATURALEZA: Filiación extramatrimonial Paterna.
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
DEMANDANTE: NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, actuando como
representante legal del menor NNO,
DEMANDADO: JOSÉ IGNACION MELO REVELO.
ASUNTO: REMITO RESULTADO DE PRUEBA PERICIAL DE ADN.

El suscrito abogado **CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pasto, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial del menor NNO, debidamente representado por su madre **NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ**, parte demandante en el asunto de la referencia, muy comedidamente,

MANIFIESTO:

Que me permito aportar a su Despacho resultado de la práctica de prueba de ADN entre los miembros de la familia dentro del asunto de la referencia.

HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con el auto de fecha 22 de agosto del año en curso su Despacho fija fecha para la práctica de prueba de ADN, al núcleo familiar de NERY PAOLA CANCELMANCE ENRIQUEZ, el niño K.A.C.E. y JOSE IGNACIO MELO REVELO, para el día 20 de septiembre del año 2023 a las 9:00 am la cual puede realizarse en un laboratorio que realice pruebas genéticas en la ciudad de Pasto (N), que se encuentre certificado.

SEGUNDO: Posteriormente, el suscrito apoderado se dirige al laboratorio SAN JUAN, ubicado en el municipio de Pasto, calle 18 nro. 28-84 8vo piso, of. 805 y 806 Cámara de Comercio para separar su cita de práctica de prueba de ADN.

TERCERO: En aras de comunicar dicho auto de práctica de prueba de ADN a la parte demandada el suscrito realiza las siguientes actuaciones.

3.1 Elabora una citación para practica de prueba de ADN, dirigida al señor demandado JOSE IGNACION MELO REVELO, al siguiente correo electrónico jose.melo.ponal@gmail.com (No hay acuso de recibido, favor ver certificado adjunto).

3.2 En aras de llevar a cabo la notificación de la práctica de prueba de ADN, el suscrito elabora una segunda citación dirigida al señor demandado JOSE IGNACION MELO REVELO, al siguiente correo electrónico reinadoris70@gmail.com (No hay acuso de recibido, favor ver certificación adjunta).

3.3 Por ultimo y la vez efectiva se logra notificar al señor demandado JOSE IGNACIO MELO REVELO, de la citación para la práctica de prueba de ADN, el día 13 de septiembre del año 2023 a través del número de WhatsApp [3113124476](https://wa.me/3113124476) (si lee el mensaje ver documento adjunto).

CUARTO: El día 20 de septiembre del año 2023, las partes asisten al laboratorio SAN JUAN, a la toma de sangre.

QUINTO: El costo de la práctica de prueba de ADN en el laboratorio SAN JUAN fue de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000) m/cte.

SEXTO: El día 3 de octubre del año 2023, el Laboratorio San Juan, notifica al suscrito apoderado a través de correo electrónico el resultado POSITIVO de dicha prueba.

PETICIONES ESPECIALES:

Se sirva a despachar favorablemente las siguientes peticiones especiales:

- Téngase como tomada la prueba de ADN e Incorpórese al proceso el resultado positivo de dicha prueba.
- Favor sírvase continuar con la actuación procesal respectiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.
2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.
3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.
Principio de agilidad procesal.

NOTIFICACIONES:

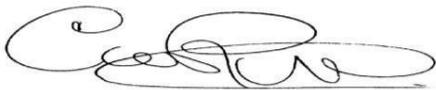
Poderdante y Apoderado: Municipio de Pasto. OFICINA: CALLE 16 A No. 23 - 24 OFICINA 304. TELÉFONOS: Celular: 3174217993. Email: andresriascos.22@hotmail.com

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Dos (2) citaciones para práctica de prueba de ADN, junto con anexos.
2. Dos (2) guías de envío.
3. Factura. Examen de ADN
4. Pantallazo WhatsAAp.
5. Resultado positivo de la práctica de prueba de ADN.

Señora Jueza, sírvase continuar con los actos procesales que rigen dicho proceso.

att,



Abg. CARLOS ANDRÈS RIASCOS ERASO
C. de C. Nro. 1.085.263.823 de Pasto
T.P. 277.170 del H.C.S de la J.

ASESORÍAS JURÍDICAS.
CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA
OFICINA: CALLE 16 A No. 23 – 24 OFICINA 304.
Correo electrónico: andresriascos.22@hotmail.com
TELÉFONOS: Celular: 317 421 7993 - Fijo: 7211061.
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA.



San Juan de Pasto, 13 de Septiembre del año 2023

Señor:
JOSÉ IGNACIO MELO RÉVELO
Municipio de Cumbal (N), Calle 19 Nro. 6-21 Barrio Llorente.
Celular Nro. 3183188742 y 3113124476
Correo electrónico: jose.melo.ponal@gmail.com o reinadoris70@gmail.com
E.....S.....M



Asunto: Citación para practica de PRUEBA DE ADN.

Radicado: 2022-0214 (I)
PROCESO: Filiación extramatrimonial Paterna.
JUZGADO: PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
DEMANDANTE: NERY PAOLA CANCE ENRIQUEZ, actuando como
representante legal del menor NNO,
DEMANDADO: JOSÉ IGNACION MELO REVELO.

El suscrito abogado CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pasto, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, a usted respetuosamente,

MANIFIESTO:

De conformidad con el auto proferido por el prenombrado Despacho Judicial, con nota secretarial de fecha 22 de agosto del año 2023, debidamente publicado en estados, me permito CITARLO al LABORATORIO SAN JUAN, cuyo dirección a continuación señalo: Municipio de Pasto, Cámara de Comercio, ubicado en la calle 18 nro. 28 84, 8vo piso, of. 805 y 806 o al correo electrónico: laboclinicosanjuan@gmail.com Celular nro. 3148820322. Telf. 7310360, 7311831 y 7311828, para el día 20 de septiembre del año 2023, a las 9:00 am a

llevarse a cabo practica de prueba de ADN al núcleo familiar NERY PAOLA CANCELMANCE ENRIQUEZ, el niño K.A.C.E. y JOSE IGNACION MELO REVELO.

El Horario de atención en el Laboratorio para la práctica de pruebas de ADN, es de 7: 00 am a 1:00 pm. se sugiere a las partes estar con una hora de anticipación.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la toma de muestra de sangre para la práctica de la prueba de ADN, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del C.G.P. es decir, se impondrá una multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que una vez agotados los mecanismos legales para asegurar su comparecencia, se tendrá como indicio grave en su contra.

Recordar a los citados que deben presentar sus documentos de identificación original y fotocopia ampliada, registro civil del menor y tarjeta de identidad.

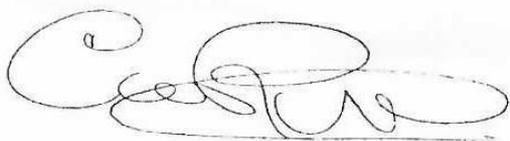
El pago por dicha prueba será cancelado por partes iguales entre madre y presunto padre.

Anexos:

. Copia simple de la providencia que se notifica – auto de fecha 22 de agosto del año 2023. (2 folios).

- Tarjeta del laboratorio SAN JUAN.

Atentamente,



Abg. CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO
C. de C. Nro. 1.085.263.823 exp. En Pasto.
T.P. Nro. 277.170 del H.C.S. de la J.





Proceso: 520013110001-2022-00214-00.

Naturaleza: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Demandantes: NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, representante legal del menor K.A.C.E.

Demandado: JOSE IGNACIO MELO REVELO.

SECRETARIA: San Juan de Pasto, 18 agosto del 2023. A la fecha doy a conocer a la Señora Juez que en correo del 10 de julio del 2023 denominado Justificación de Inasistencia, informa que el apoderado de la señora NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, no se pudo comunicar con ella para que asistiera a la prueba de ADN el día 01 de marzo del 2023 y solicita nueva fecha para la realización de eta prueba. Sírvase Proveer.

KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA.
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.**

San Juan de Pasto, 22 de agosto del 2023.

En base a la nota secretarial y revisando el expediente, el abogado CARLOS ANDRES ERASO, envió al correo del juzgado solicitud de asignación de nueva fecha de prueba de ADN, la cual estaba programada para el 01 de marzo del hogaño, dado a que se le dificulto comunicarle a la señora NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, para que asista a la realización de esta prueba.

Se debe decir que desde el 04 de julio del 2023, no existe convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual únicamente se puede asignar una fecha para la realización de esta prueba

Para lo anterior, la parte interesada puede realizar esta prueba en un laboratorio particular que sea acreditado en la ciudad de pasto o donde se les facilite, o esperar a que se renueve este contrato entre estas dos instituciones.

Se debe mencionar que esta prueba es fundamental para el proceso y para la adquisición de derechos de los niños.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.**

RESUELVE

ORDENASE el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 9am** la práctica de prueba de ADN al núcleo familiar NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ, el niño K.A.C.E. Y JOSE IGNACIO MELO REVELO, la cual puede realizarse en un laboratorio que realicen pruebas genéticas en la ciudad de Pasto, que se encuentre certificado. Comuníquese por secretaria de esta decisión. En caso de no comparecer una de las partes solicítese al laboratorio por la parte que asista certificado de comparecencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ



 **Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON FECHA **13 SEP. 2023**

MEDIANTE LA GUIA No. 495850200025

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

 **Pronto envíos**
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO

CON FECHA **13 SEP. 2023**

MEDIANTE LA GUIA No. 495850300025

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794 / 03
Edis del Pilar Unigarro
FIRMA AUTORIZADA

Entrega a domicilio

ORIGEN PASTO NARINO	DESTINO PASTO NARINO	F/H IMPRESION 2023-09-13 09:09:52	F/H ADMISION 2023-09-13 09:07:45
------------------------	-------------------------	---	--



REMITENTE	DE: CARLOS ANDRES RIASCOS ERASO ANDRESRIASCOS.22@GOTMAIL.COM		DESTINATARIO	PARA: JOSE IGNACIO MELO REVELO JOSE.MELO.PONAL@GMAIL.COM		
	Dir: CLL 21 # 2 - 97 LAS MERCEDES ANDRESRIASCOS.22@GOTMAIL.COM			Dir: JOSE.MELO.PONAL@GMAIL.COM jose.melo.ponal@gmail.com		
	Ciudad - Pais PASTO NARINO - COLOMBIA	COD POS: 520004		Ciudad - Pais: PASTO NARINO - COLOMBIA		COD POS: 520010
	Telefono: 3174217993	Nit-CC-Cod: 1085263823		Telefono:		Nit-CC-Cod:

Guia No.
495858200825



CONTENER: CIT PARA NOT PERSONAL ADJ AUTO Y
ANEXOS DE PRACTICA DE LABORATORIO EN6FF

se.melo.ponal@gmail.com b56a00bf-e9a0-4441-a637-3a501b09de2c

- Caja
- Sobre
- Paquete
- Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN
0	0	0	1 KG 1 Unidades

Valor Declarado	\$0
Porcentaje Seguro	\$0

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

2213 - LEY 2213 DE 2022
Ciudad: PASTO NARINO
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DEL CT
Depto: NARINO
Demandante: JOSE MELO.PONAL@GMAIL.COM
Radicado: 2022-0214
Naturaleza: FILIACION EXTRAMATRIMONIA
Demandado: JOSE IGNACIO MELO REVELO
Notificado: JOSE IGNACIO MELO REVELO

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dir. errada
- Otros

Otros Valores	\$1,500
Flete	\$8,500
Valor Total	\$10,000

SUCURSAL PASTO
Nit.900.310.856-2
CRA 23 # 19 87 CENTRO
3007982784
www.prontoenvios.com.co
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS

2023-09-15 D+2

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

ESPO POR FIVEPOSTAL [] ODS: / COD.IMP: 62060900825 USUARIO: EDIS DEL PILAR UNIGARRO 495858200825 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION

Entrega a domicilio

ORIGEN PASTO NARIÑO	DESTINO PASTO NARIÑO	F/H IMPRESIÓN 2023-09-13 09:09:56	F/H ADMISIÓN 2023-09-13 09:09:47
------------------------	-------------------------	---	--



REMITENTE

DE: CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO
ANDRESRIASCOS22@GOTMAIL.COM
Dir: CLL 21 # 2 - 97 LAS MERCEDES
ANDRESRIASCOS22@GOTMAIL.COM
Ciudad - País
PASTO NARIÑO - COLOMBIA COD POS: 520064
Telefono:
3174217993 NI-CC-Cod:
1085263823

DESTINATARIO

PARA: JOSÉ IGNACIO MELO REVELO
REINADORIS70@GMAIL.COM
Dir: REINADORIS70@GMAIL.COM
reinadoris70@gmail.com
Ciudad - País
PASTO NARIÑO - COLOMBIA COD POS: 520002
Telefono:
NI-CC-Cod:

Gula No.
495858300825



DICE CONTENER CIT PARA NOT PERSONAL ADJ AUTO Y ANEXOS DE PRACTICA DE LABORATORIO EN6FF 0

- Caja
- Sobre
- Paquete
- Otro

LARGO	ANCHO	ALTO	PERO - VOLUMEN	Valor Declarado
			1 KG 1 Unidades	\$0
				Porcentaje Seguro
				\$0

Valor Declarado	\$0
Porcentaje Seguro	\$0
Otros valores	\$1,500
Fuente	\$8,500
Valor Total	\$10,000

reinadoris70@gmail.com 5559ebee7a83-490d-08ee-0eca82d8053f

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE BILLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
REINADORIS70@gmail.com	JOSÉ IGNACIO MELO REVELO

2013 - LEY 2013 DE 2022
CARGO: PRIMERO DE FAMILIA DEL CT
EMPRESA: NERY PAOLA CAMBARIANE CIA
FECHA: 2022-02-14
RESERVA: FILIACION EXTRA LABORAL
EMPRESARIO: JOSÉ IGNACIO MELO REVELO
NIT: 1085263823

- Desconocido
- Refusado
- No recibido
- No reclamado
- Dir. errada
- Otros

SUCURSAL PASTO
NIT: 900.310.856-2
CRA 23 # 19 87 CENTRO
0007582784
www.prontoenvios.com.co
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS

← Jose IgnacioMelo





Jose Ignacio Melo

en línea



Hoy

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

ASESORÍAS JURÍDICAS
CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA
OFICINA: CALLE 16 A No. 23 - 24 OFICINA 304.
Correo electrónico: andresriascos.22@hotmail.com
TELÉFONOS: Celular: 317 421 7993 - Fijo: 7211061.
PASTO - NARIÑO - COLOMBIA.

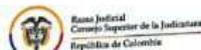
San Juan de Pasto, 13 de Septiembre del año 2023



CITACION A PRACTICA DE PRUEBA DE ADN.pdf

2 páginas • 395 kB • PDF

8:47 a. m. ✓✓



Proceso: 520013110001-2022-00214-00.
Naturaleza: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandantes: NERY PAOLA CANGIMANCE ENRIQUEZ, representante legal del menor K.A.C.E.
Demandado: JOSE IGNACIO MELO REVELO.

SECRETARIA: San Juan de Pasto, 18 agosto del 2023. A la fecha doy a conocer a la Señora Juez que en correo del 10 de julio del 2023 denominado Justificación de Inasistencia, informa que el apoderado de la señora NERY PAOLA CANGIMANCE ENRIQUEZ, no se pudo comparecer con ella el 01 de marzo del 2023 y solicita nueva fecha para la



Auto de fecha 22 de agosto 2023.pdf

2 páginas • 565 kB • PDF

8:47 a. m. ✓✓



Tarjeta de Laboratorio Sanjuan.pdf

2 páginas • 299 kB • PDF

8:47 a. m. ✓✓



Mensaje





LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA
 COMUNICACIÓN SOCIAL - FUNDEMOS IPS
 PROCESO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y EMISIÓN DE RESULTADOS
 INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ADN

Código: LIH-FORM-009-01
 Versión: 2
 Página 1 de 2
 2022-11-07

PRESUNTO PADRE: JOSE IGNACIO MELO REVELO Cédula No.: 87511169
 MADRE: NERY PAOLA CANCEMANCE ENRIQUEZ Cédula No.: 1086362792
 HIJO (A) KEVIN ALEXIS CANCEMANCE ENRIQUEZ T.I. No.: 1086363365

TIPO DE MUESTRA
 Sangre
 Sangre
 Sangre

Código Caso: 26079

Tipo de Análisis: PRUEBA DE PATERNIDAD-TRIO
 Fecha Toma de Muestra: 2023/09/20
 Fecha Recepción de Muestra: 2023/09/29
 Fecha de Ensayo: 2023/09/30
 Fecha de emisión: 2023/10/03
 Toma de Muestra se realizó: ALBA LUCIA ERASO PAZ LABORATORIO SAN JUAN
 Solicitante: PARTICULAR



Resultados: A continuación se presentan las combinaciones de alelos que constituyen el perfil de ADN para cada persona estudiada

Tabla No. 1: Informe de Compatibilidad Genética

Sistema	Pres. Padre	Madre	Hijo	AOP	Interpretación
01-D3S1358	15 / 16	14 / 16	14 / 15	15	NO EX.
02-D1S1656	14 / 15	14 / 16	15 / 16	15	NO FX.
03-D2S441	10 / 13	10 / 14	10 / 14	10 / 14	NO LX.
04-D10S1248	14 / 15	13 / 14	13 / 15	15	NO FX.
05-D13S317	9 / 9	11 / 12	9 / 11	9	NO EX.
06-PENTA E	13 / 19	11 / 12	11 / 19	19	NO FX.
07-D16S539	11 / 12	10 / 11	10 / 12	12	NO EX.
08-D18S51	14 / 15	13 / 18	13 / 15	15	NO LX.
09-D2S1338	17 / 19	24 / 24	17 / 24	17	NO FX.
10-CSF1PO	11 / 12	12 / 12	12 / 12	12	NO LX.
12-TH01	6 / 7	6 / 9.3	6 / 7	7	NO EX.
13-VWA	17 / 19	18 / 19	17 / 18	17	NO EX.
14-D21S11	32.2 / 32.2	30 / 32.2	32.2 / 32.2	32.2	NO FX.
15-D7S820	10 / 13	11 / 11	10 / 11	10	NO EX.
16-D5S818	11 / 12	11 / 11	11 / 12	12	NO FX.
17-TPOX	8 / 11	9 / 11	11 / 11	11	NO EX.
18-D8S1179	10 / 13	11 / 13	10 / 13	10	NO FX.
19-D12S391	18 / 23	19 / 22	18 / 22	18	NO FX.
20-D19S433	13 / 13.2	13 / 13.2	13 / 13.2	13 / 13.2	NO FX.
21-FGA	20 / 20	24 / 26	20 / 24	20	NO LX.
22-D22S1045	12 / 15	15 / 15	12 / 15	12	NO EX.

Tabla No. 2: Cálculos de Paternidad

STRs	IP	W
01-D3S1358	1.09170305	0.5219207
02-D1S1656	3.63108206	0.7840677
03-D2S441	0.92182891	0.4706623
04-D10S1248	2.35960359	0.7023458
05-D13S317	5.34759358	0.84246
06-PENTA E	10.7526882	0.9149131
07-D16S539	1.92307692	0.6578917
08-D18S51	3.40136054	0.7721675
09-D2S1338	2.93427230	0.7458234
10-CSF1PO	1.48809521	0.6950051
12-TH01	1.53846154	0.6006606
13-VWA	1.82481752	0.6435831
14-D21S11	5.15463918	0.8175209
15-D7S820	1.84501643	0.6485084
16-D5S818	1.83823529	0.8176684
17-TPOX	1.73648464	0.6305170
18-D8S1179	9.43396226	0.3011591
19-D12S391	2.80898876	0.7374891
20-D19S433	2.80023604	0.7368654
21-FGA	17.8571429	0.9430697
22-D22S1045	39.3707787	0.9752292

Valores acumulados de Paternidad:

Índice de Paternidad (IP):	61876675059,5164
Probabilidad de Paternidad (W):	99,9999999838390 %

Interpretación:

EX. M. Exclusión materna; EXCLUSIÓN Exclusión de paternidad; NO. EX. Padre no excluido; AOP. Alelo Obligado Paterno; IP. Índice de Paternidad; W. Probabilidad de Paternidad

Análisis Genético:

El Señor JOSE IGNACIO MELO REVELO tiene una probabilidad Acumulada de paternidad (Wa) de 99,999999983839% y un índice de paternidad de 61876675059,5164, a favor de la paternidad de KEVIN ALEXIS CANCEMANCE ENRIQUEZ. Se calculó entonces la probabilidad que tiene de ser el padre biológico con respecto a la población ANDINA SUR OCCIDENTAL-NARIÑO-PORRAS.

Conclusión:

JOSE IGNACIO MELO REVELO NO SE EXCLUYE como el padre biológico de KEVIN ALEXIS CANCEMANCE ENRIQUEZ.

Autorizado por,

José Andrés Gutiérrez Beltrán CC. 79.707.691
 Director Laboratorio

Realizado por,

Valentina Mondragón Galindo CC. 1.014.310.189
 Bacterióloga

Código caso 26079

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA PRUEBA DE ADN**1. REGISTRO Y TOMA DE MUESTRA**

- a. Identificación de los involucrados.
- b. Registro de "consentimiento informado", donde los usuarios autorizan, con firma y huella dactilar, la realización de la toma de muestra para el estudio de ADN, y registro fotográfico (si así lo autorizan).
- c. Toma o recepción de muestras (Sangre, Mucosa Bucal, Restos Óseos o Líquido Amniótico).
- d. Rotulado y custodia de las muestras (Según corresponda).
- e. La dirección de los usuarios no aplica, por razones de confidencialidad.

2. PROCESO DE LABORATORIO

Determinación de perfiles genéticos de ADN.

a. Extracción de ADN

Extracción de ADN a partir de muestras biológicas humanas (si lo requieren), de acuerdo a LIH-PROC-004 procedimiento para aislamiento de ADN V3

b. Amplificación de sistemas STR

Se analizaron los marcadores STR dkit PowerPlex® Fusion System (Ver tabla 1)
Amplificación de sistemas STR, mediante Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR). De acuerdo a LIH-PROC-005 procedimiento para PCR V2.

c. Genotipificación de ADN

Genotipificación de ADN, de acuerdo a LIH-PROC-006 procedimiento para Post-PCR V2 y a LIH-PROC-007 procedimiento para análisis de corridas electroforéticas V2.

3. INFORME

En el informe de resultados en cada columna se registran los alelos de los STR identificados en el ADN de la(s) persona(s) analizada(s), de acuerdo a la nomenclatura internacional (GeneBank-www.ncbi.nlm.nih.gov).

La probabilidad acumulada (W_a), combina cada uno de los sistemas STR estudiados. Esta debe ser superior al 99.99% para que la filiación NO SEA EXCLUIDA (Ley 721 de 2001).

El índice de Filiación (paternidad, hermandad, abuelidad, maternidad) debe ser de por lo menos 1000.

Para D2S1338 y D19S433 se utilizan las frecuencias publicadas por L. Porras y col. Genetic polymorphism of 15 STR loci in central western Colombia. Forensic Science International: Genetics 2 (2008) e7–e8.

El análisis estadístico se realiza con las frecuencias genéticas de la Región ANDINA SUR OCCIDENTAL publicadas por: Paredes M, Galindo A, Bernal M y cols. Analysis of the CODIS autosomal STR loci in four main Colombian Region. Forensic Science International 137:67-73, 2003.

Para Penta E y Penta D se utilizan las frecuencias genéticas de NARIÑO publicadas por: Yunis J, y cols. Population data for Powerplex 16 in thirteen departments and the capital city of Colombia. Journal of Forensic Sciences 50:685-702, 2005.

Para D1S1656, D2S441, D10S1248, D12S391, D22S1045 se realiza con las frecuencias para población Hispanic U.S. publicadas por Forensic Sci. Int. Genet. (2013), <http://dx.doi.org/10.1016/j.fsigen.2012.12.004> por C.R. Hill et al.**4. INTERPRETACIÓN DE LA CONCLUSIÓN****NO SE EXCLUYE COMO EL PADRE BIOLÓGICO**

Quiere decir que la relación biológica que se quiere establecer SI CORRESPONDE o si ES COMPATIBLE entre los individuos analizados (Probabilidad acumulada mayor a 99.99%).

El Laboratorio de Identificación Humana – Fundemos IPS (LIH-Fundemos IPS) utiliza patrones de referencia, equipos calibrados y/o verificados según programación anual, asegura la validez de los resultados de ensayo con controles de calidad interno, repeticiones de ensayo y comparaciones interlaboratorio con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la International Society for Forensic Genetics (GHF-P-ISFG), con el Laboratorio Nacional de Referencia y con la Sociedad Latinoamericana de Genética Forense (SLAGF).

Este informe expresa fielmente el resultado de la prueba realizada a las muestras tomadas directamente o recibidas en el LIH-Fundemos IPS. No podrá ser reproducido total o parcialmente. Los resultados contenidos en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las pruebas. El Laboratorio que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de este resultado.

Tan pronto ingresan las muestras a las instalaciones del LIH-Fundemos IPS este se hace responsable de su identificación y custodia. La identificación y cadena de custodia de las muestras antes del ingreso al laboratorio son responsabilidad de la entidad contratante y de quien realiza su toma.

Fin del informe



ALBA LUCIA ERASO Sanjuan

Laboratorio Clínico

Cel: 314-882 0322 - Tel: (602) 731 18 31
Calle 18 No. 28-84

Edif. Cámara de Comercio Oficinas 805 - 806
www.laboratorioclinicosanjuan.com

laboclinicosanjuan@gmail.com

RECIBO DE CAJA

1468

NIT. 35.466.103-8

Fecha:

28

10/11

2023

Identificación:

J. 0086362792

Nombre:

MARY ROSA CANZIMANCA ENRIQUETA

Tel.

Dirección

CONCEPTO

VALOR

Examen de A.D.N

720.000

Concedido

Recibi

TOTAL \$ 720.000

CONTESTACION DE DEMANDA DENTRO DE PROCESO 2023-00182-00 CLASE DE PROCESO DE FILIACION A ALA PATERNIDAD

Juan Pablo Ceron Fajardo <juanpabloceronfajardo@gmail.com>

Mié 25/10/2023 7:59 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (604 KB)

CONTESTACION DE DEMANDA juan pablo 2.pdf;

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.
E. S. D.**

Demandante: Juan Carlos Montenegro
Demandado: Juan Pablo Chávez Martínez
Proceso: 520013110001 2023-00182-00

Ref, CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JUAN PABLO CERÓN FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía Número 12.746.928 De Pasto, Abogado en Ejercicio y signatario de la Tarjeta Profesional Número 221.443 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura; me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las atribuciones que al respecto me asisten en representación judicial del señor **JUAN PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.261.286, a fin de efectuar la contestación de la demanda de impugnación de paternidad e invocar las excepciones perentorias, de conformidad con las siguientes consideraciones que a continuación se establecen:

ANEXO:

CONTESTACION DE DEMANDA

--

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



San Juan de Pasto, Octubre de 2023.

Señores:

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO.
E. S. D.**

Demandante: Juan Carlos Montenegro
Demandado: Juan Pablo Chávez Martínez
Proceso: 520013110001 2023-00182-00

Ref, CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JUAN PABLO CERÓN FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía Número 12.746.928 De Pasto, Abogado en Ejercicio y signatario de la Tarjeta Profesional Número 221.443 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura; me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, en ejercicio de las atribuciones que al respecto me asisten en representación judicial del señor **JUAN PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.261.286, a fin de efectuar la contestación de la demanda de impugnación de paternidad e invocar las excepciones perentorias, de conformidad con las siguientes consideraciones que a continuación se establecen:

FRENTE A LOS HECHOS

Primer Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Segundo Hecho: Si es cierto.

Tercer Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Cuarto Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Quinto Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Sexto Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

**Cra. 24 Nro. 17-18 Edificio AGRECOR Of. 403 Tel 3015837065 E-MAIL.
juanpabloceronfajardo@gmail.com**

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



Séptimo Hecho: Cierto ya que el Señor PABLO EMILIO CHAVES DÁVILA (q.e.p.d) Falleció el 09 de Septiembre del 2021.

Octavo Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Noveno Hecho: Es Cierto ya que mi poderdante a raíz de la Muerte de Sus padres realiza la Respectiva Sucesión a su favor, sucesión que se hace de Forma Legal ante la Notaria Tercera del Circulo de Pasto, tal y como se corrobora con las respectivas escrituras públicas y certificados de libertad Allegados en el plenario.

Decimo Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Once Hecho: Es Cierto que el Señor PABLO EMILIO CHAVES DÁVILA (q.e.p.d) fue cremado, por la voluntad de sus seres queridos.

Doce Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

Trece Hecho: No me Consta ya que corresponde a una apreciación subjetiva de la parte demandante expresada por conducto de su apoderada judicial, la cual tendrá que probarse dentro del Proceso.

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE

Primero: Respecto a este punto me permito oponerme a todas y cada una de las pretensiones incoadas en el acápite de pretensiones consignadas en la referida demanda.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO PARA SER DECIDIDAS EN SENTENCIA:

Sea oportuno proponer las siguientes excepciones de Merito o de Fondo sin implicar confesión o aceptación a los hechos de la demanda, diferente a los términos en que se contestan.

1. BUENA FE: Sin que implique reconocimiento alguno se propone en razón de que mi representado ha actuado de buena fe, Una Sucesion a su Nombre de la Herencia que le dejo sus Padres al momento de Morir esto el dia 09 de Septiembre del 2021, ya que los mencionados difuntos dejaron muchas obligaciones dinerarias por cubrir, situación esta que obligo a mi representado iniciar el trámite sucesorio para poder vender el inmueble dejados por sus padres con matricula Inmobiliaria 240-18851 y Escritura Publica 8342 del 05-12-2022 Emitida por la Notaria Tercera a Favor de MABY ALEJANDRA JURADO SOLARTE y

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



FRANCISCO ALEXANDER SOLARTE OTERO, Con el fin de sanear las obligaciones de los Occisos.

2. INNOMINADA o GENÉRICA: Se solicita declarar todo medio exceptivo cuyo fundamento fáctico aparezca probado en el proceso, con fundamento en lo previsto en el inciso 1° del artículo 282 del Código General del Proceso. [...] En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda [...]. (Énfasis fuera de texto).

MEDIDAS CAUTELARES

Primera: En cuanto a la Medida Cautelar de la Casa de Habitación, Ubicada en la Calle 19 A Nro. 1ª - 63 Barrio Lorenzo de Aldana Con matricula Inmobiliaria Nro. 240-18851; Me opongo a esta medida cautelar ya que esta casa no le pertenece a mi Prohijado le pertenece a los Señores: MABY ALEJANDRA JURADO SOLARTE y FRANCISCO ALEXANDER SOLARTE OTERO, Tal y como se demuestra en el Certificado de Libertad y Tradición con Matricula Inmobiliaria Nro. 240-18851.

Segunda: En cuanto a la Medida Cautelar sobre el Vehículo Automotor de Placas SAV 775 Tipo CAMION Año 2022 Marca HINO Modelo FC9JJ7A Mi poderdante no tiene conocimiento ya que este Automotor fue robado hace muchos Años, y hasta la fecha se desconoce su paradero.

SOLICITUD

Primera: Sírvase decretar la Prueba Genérica de ADN, al Señor **JUAN PABLO CHAVES MARTÍNEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.261.286 de Pasto, Tal y como se regula en lo Establecido en el artículo 1° de la Ley 721 de 2001, que modificó el artículo 7° de la Ley 75 de 19681 ; entendiendo que un resultado inferior a estos índices no será concluyente para tal demostración.

Segundo: Sírvase incluir en la Demanda a los Señores **MABY ALEJANDRA JURADO SOLARTE** Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.310.887 y **FRANCISCO ALEXANDER SOLARTE OTERO**, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.203.874 Como Terceros de Buena Fe, ya que ellos son los Actuales Dueños del Inmueble Ubicado en la Calle 19ª Nro. 1ª-63 del Barrio el Lorenzo de Aldana de Pasto.

MEDIOS DE PRUEBAS:

Cra. 24 Nro. 17-18 Edificio AGRECOR Of. 403 Tel 3015837065 E-MAIL.
juanpabloceronfajardo@gmail.com

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



DOCUMENTALES:

Primero: Todos y cada uno de los Allegados en la Demanda.

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez se sirva recepcionar el testimonio de las siguientes personas:

- **MABY ALEJANDRA JURADO SOLARTE** Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.310.887 Quien puede ser Notificada en la Casa de Habitación, Ubicada en la Calle 19 A Nro. 1ª - 63 Barrio Lorenzo de Aldana Tel. 3127380066
- **FRANCISCO ALEXANDER SOLARTE OTERO**, Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.203.874 Quien puede ser Notificado en la Casa de Habitación, Ubicada en la Calle 19 A Nro. 1ª - 63 Barrio Lorenzo de Aldana Tel. 3127380066.

- **OBJETO de los Testimonios:** Quienes pueden dar fe sobre los hechos y contestacion de la Demanda.

OFICIO:

Ruego Señor Juez, Decretar el Testimonio de Parte al Señor **JUAN PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.261.286, con el fin de que absuelva el interrogatorio que a sobre cerrado are valer en dicho Interrogatorio.

Ruego Señor Juez que los testigos sean citados a la siguiente dirección: Carrera 24 No. 17- 18, Edificio AGRECOR, oficina 306, de la ciudad de Pasto correo electrónico juanpabloceronfajardo@gmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Ley 721 de 2001, artículos 1° y subsiguientemente; Ley 75 de 1968, artículo 7° y demás normas concordantes; Ley 1564 de 2012, artículos 368, 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012 y, 386 ejusdem.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso de impugnación de la paternidad, procedimiento regulado conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capítulo I y II, artículo 386, en consonancia con el artículo 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012.

ANEXOS:

Con la contestación de la demanda me permito allegar los siguientes anexos.

**Cra. 24 Nro. 17-18 Edificio AGRECOR Of. 403 Tel 3015837065 E-MAIL.
juanpabloceronfajardo@gmail.com**

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



1. Poder para actuar en representación judicial de él señor **JUAN PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ** Identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.261.286 de Pasto.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDADA y EL SUSCRITO: Recibirán las correspondientes Notificaciones en la Carrera 24 Nro. 17-18 Edificio AGRECOR Oficina 306 de Pasto. Tel. 3015837065 - 3205289182
E-MAIL. juanpabloceronfajardo@gmail.com

Atentamente,

JUAN PABLO CERÓN FAJARDO
C. C. 12.746.928 de Pasto
T. P, 221443 del C. S. de la Jra.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERON FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN PABLO CERÓN FAJARDO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



San Juan de Pasto, Octubre del 2023.

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO
E. S. D.

Ref: **OTORGAMIENTO DE PODER**

JUAN PABLO CHAVES MARTINEZ mayor de edad y vecina de la Ciudad de Pasto, identificada con las Cédula de Ciudadanía Nro. 1.085.261.286 de Pasto, Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. **JUAN PABLO CERÓN FAJARDO**, igualmente mayor de edad y vecino del Municipio de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 12.746.928 De Pasto Nariño, con T. P. Nro. 221.443 del C. S. de la Judicatura, para que en Mi Nombre y representación y para un buen cumplimiento Me Asista dentro del Proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** Nro. 520013110001 2023-00182-00 el cual Cursa en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO**, Propuesto por el Señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**.

Mi Apoderado queda investido con las facultades inherentes al cargo así como las de Contestar la Demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** Nro. 520013110001 2023-00182-00 el cual Cursa en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO**, Propuesto por el Señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, Como también las de sustituir, recibir, renunciar, conciliar, reasumir, pedir pruebas, e interponer los recursos etc., y todo cuanto fuere necesario para el feliz desenvolvimiento de éste Proceso.

Amén de las Consideraciones atrás Sentadas, Ruego a su Despacho **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO - NARIÑO** Reconocerme personería Jurídica para actuar dentro del proceso antes enunciado.

Del (a) Señor (a) Juez,

Atentamente,

Juan Pablo Chavez

JUAN PABLO CHAVEZ MARTINEZ
CC. Nro. 1.085.261.286 de Pasto

HALLO CONSTAR

Por el anterior: *Juez P. D. F. M.*

Dirigido a: *Juez P. D. F. M.*

Fue presentado directo y personalmente por su signatario (a) *Juan Pablo Chavez M.*

quien se identificó con C. de C. *1085261286*

En constancia se firma en Pasto el día *24*

ACEPTO:

Juan Pablo Cerón

JUAN PABLO CERÓN FAJARDO
C. C. No. 12.746.928 de Pasto
T. P. No. 221443 del C. S. Jra.

24 OCT 2023

